

Señor:

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad-Atlántico

E. S. D.

Proceso: **Proceso Ejecutivo**

Demandante: **Fondo de Empleados de Almacenes Éxito- Presente**

Demandado: **Leonel Enrique Bellido Arrieta**

RAD: 2021-903

Ref. **Recurso de reposición.**

DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, identificada como aparece al pie de mi firma, representante legal de **TOBÓN & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con **Nit. 901471832-1**, apoderada de la entidad demandante, mediante el presente escrito me permito de la manera más respetuosa interponer ante su Despacho **recurso de reposición** en contra del auto de fecha 23 de febrero de 2022 que dispuso rechazar la demanda por la siguiente razón:

Manifiesta el despacho que rechaza la demanda, teniendo en cuenta que no se subsanó en el término concedido, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

1. La demanda se presentó el pasado 29 de noviembre de 2021.
2. Mediante estados electrónicos del día **09 de febrero de 2022**, el Despacho procede a inadmitir la demanda por medio de auto de fecha 08 de febrero de 2022, en el cual concede un término de 5 días para subsanar.
3. Se aportó subsanación de la demanda el día **15 de febrero de 2022**, dando cumplimiento a lo solicitado al auto inadmisorio se adjunta soporte de la subsanación.
4. En este orden, la negativa de este emolumento se da con ocasión a que el Despacho expresa que "Examinado el presente expediente, se observa que mediante auto de fecha 08 de febrero de 2022, esta Agencia Judicial inadmitió la presente demanda, ordenado mantener en secretaría por el termino de cinco (05) días, indicando los defectos de los cuales adolecía para que fuesen subsanados, so pena de rechazo; sin embargo, el demandante **no subsanó en el**

término concedido, motivo por el cual en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado”

5. No obstante, se evidencia que la demanda fue subsanada dentro del término concedido por el despacho, incluso 1 día antes al vencimiento del termino.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Refiere el artículo 90 del C.G.P., el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla.

Así lo mencionado, es más que evidente que la subsanación fue allegada al Juzgado un día antes al vencimiento del término otorgado para subsanar. Es preciso decir que se dio cumplimiento al auto inadmisorio, razón por la cual la demanda esta subsanada debida forma.

La vulneración al debido proceso artículo 14 del C.G.P., se puede ver plasmado en este caso, siendo así que el Despacho no está teniendo en cuenta la subsanación aportada en tiempo; de tal manera procedería que se librara mandamiento de pago ejecutivo.

ANEXOS

1. Adjunto correo del envío de la subsanación allegada al despacho el día 15 de febrero de 2022, por medio de mensaje de datos.

PETICIÓN

De la manera más respetuosa, me permito solicitar de su Despacho:

1. Revocar el auto de rechazo de fecha 23 de febrero de 2022.

Con mi acostumbrado respeto.

2. Librar mandamiento de pago, en el proceso referenciado.

Atentamente,



DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO
C.C. 1.110.468.440 expedida en Ibagué
T. P. No. 200.861 del C. S. de la J.



diana@tobonortizasociados.com

Ibagué, Tolima

Av. Ambalá #69-80
Plazas del Bosque Oficina 205

Tel: 2614032



Diana Ortiz Tobón <dianaortiztobon@gmail.com>

SUBSANACIÓN- RAD: 2021-00903 DEMANDANTE: PRESENTE contra LEONEL ENRIQUE BELLIDO ARRIETA

1 mensaje

Diana Ortiz Tobón <diana@tobonortizasociados.com>
Para: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de febrero de 2022, 12:35

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Señores:**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD****E. S. D.****PROCESO:** EJECUTIVO**RAD:** 2021-00903**DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – **PRESENTE****DEMANDADO:** LEONEL ENRIQUE BELLIDO ARRIETA**ASUNTO:** SUBSANACIÓN

Actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente correo me permito aportar escrito de subsanación que corresponde al proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada,

Por favor confirmar recibido,

--

Cordialmente,

**Diana Carolina Ortiz**

ABOGADA PARTNER

Tel: (2)678 511 - (2)614 032

diana@tobonortizasociados.com

Ibagué, tolima

Av. Ambalá #69 -80

Plazas del bosque oficina 205

 **5. SUBSANACION LEONEL ENRIQUE BELLIDO ARRIETA.pdf**
83K